



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ACUERDO DE CONCEJO N°038 - 2024-CM-MDT.

Tinta, 22 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°14 de fecha 19 de julio de 2024, en el desarrollo de la Estación del orden del día Sobre la solicitud de permiso vacacional del Titular del Pliego y la Encargatura de las funciones Políticas del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo N°41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (-)": lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 20 del artículo 20°, del referido cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el considerando N°02 de la Resolución N°0048-2016-JNE, Expediente N°J-2015-00166-A01, establece "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N°231-2007-JNE, ha señalado que las atribuciones de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el art. 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así la establecida en el art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de su ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte de un Regidor (a) significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el Órgano Colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución 337-2010-JNE.

Que, mediante Solicitud realizada por el Abg. Bernabe Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, con registro de Tramite Documentario N°1974, de fecha 19 de julio de 2024, solicita permiso vacacional a cuenta de sus vacaciones, por motivos estrictamente familiares, a partir del martes 30 de julio hasta el jueves 08 de agosto de 2024.

Que, mediante Opinión Legal N°172-2024-ALE-MDT/C, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Asesor Legal Abg. Carlos Alberto Chacon Alfaro, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de vacaciones solicitado a partir del martes 30 de julio hasta el jueves 08 de agosto de 2024, solicitado por el Abg. Bernabe Ccasa Ccasa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, el cual debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo.

Que, mediante Proveído N°2429, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se dispone su atención en sesión de Concejo Municipal.

Que, en el desarrollo de la Estación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°14, de fecha 19 de julio de 2024, se pone bajo consideración la solicitud del Titular del pliego sobre el Permiso Vacacional a cuentas de sus vacaciones, dispensa que comprenderá desde el martes 30 de julio de 2024 hasta el día jueves 08 de agosto de 2024.

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno);

Que, en amparo de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El Principio de Legalidad, en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y el Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidos;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad al Mandato Legal en ejercicio de sus atribuciones; y con **VOTACION UNANIME, DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Permiso Vacacional del Titular del Pliego Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, por el periodo laboral cumplido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, dispensa que comprenderá desde el martes 30 de julio hasta el jueves 08 de agosto del año 2024, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

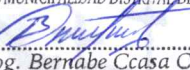
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones y atribuciones políticas del despacho de Alcaldía a los regidores, según el siguiente orden:

- **Regidora Maribel Espirilla Colque**, estará a cargo del despacho de Alcaldía desde el martes 30 de julio hasta el viernes 02 de agosto de 2024.
- **Regidora Isabel Mamani Chuctaya**, estará a cargo del despacho de Alcaldía el día lunes 05 de agosto de 2024.
- **Regidor Cesar Peralta Espinoza**, estará a cargo del despacho de Alcaldía los días miércoles 07 de agosto y jueves 08 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR las funciones y atribuciones administrativas a la Gerente Municipal ABG. LUZ A. TURPO DIAZ, a partir del día martes 30 de julio hasta el jueves 08 de agosto del presente año.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta con el presente acuerdo de concejo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Regidor Designado.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe